

COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA PESCA Y ALIMENTACION,
CELEBRADA EL DIA 17 DE FEBRERO DE 1992.

ORDEN DEL DIA

Página

- | | | |
|-----|---|-----|
| 1.- | Comparecencia, si procede, del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, ante la Comisión, para informar a la misma sobre los nuevos focos de perineumonía bovina aparecidos en la Región. | 366 |
| 2.- | Contestación del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca (o Alto Cargo de su Consejería), de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 155.3 y 156.2 del Reglamento de la Asamblea Regional, de las siguientes preguntas con respuesta oral ante esta Comisión, presentadas por D. Jesús González Amaliach de la Bodega (BOA Nº 7, de 10.1.92). | 366 |
| | - Pregunta Nº 30, relativa a concentración parcelaria de Villafufre. | 367 |
| | - Pregunta Nº 31, relativa a ampliación del Centro de Capacitación Agraria, de Cabezón de la Sal. | 368 |
| 3.- | Estudio, debate y votación del informe emitido por la ponencia, referido al Proyecto de Ley de Protección de los Animales; así como de las enmiendas presentadas al mismo. | 369 |

(Comienza la reunión a las diez horas y diez minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Rodríguez Argüeso): Se abre la Sesión con el siguiente Orden del Día.

Primer punto. Comparecencia, si procede, del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, ante esta Comisión, para informar a la misma sobre los nuevos focos de perineumonía bovina aparecidos en la Región.

Punto Dos. Contestación del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca (o, en su caso, Alto Cargo de su Consejería); hoy nos acompaña el Director Regional de Fomento Agrario y del Medio Natural, D. Juan Tarín; a dos preguntas presentadas por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, D. Jesús González Amaliach.

Punto Tercero. Estudio, debate y votación del

informe emitido por la ponencia, referido al Proyecto de Ley de Protección de los Animales; así como de las enmiendas presentadas al mismo.

Por lo tanto, comenzamos con el punto primero.

Esta Presidencia expone a los asistentes que la propuesta de comparecencia, ante esta Comisión, del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, solicitada por tres miembros de esta Comisión del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo del Artículo 40.1 del Reglamento, debe someterse a votación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 167, del citado Reglamento. Y conforme a lo dispuesto por la Mesa de la Asamblea, en su acuerdo punto 22, de 28 de Enero pasado.

Por lo tanto, procedemos a la votación.

¿Votos a favor de la celebración de esta comparecencia?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Se acepta la comparecencia. Tres votos a favor, cero votos en contra, cinco abstenciones.

Esta Presidencia se pondrá en contacto con el Sr. Consejero, D. Vicente de la Hera, y convocaremos dicha comparecencia.

En el segundo punto del Orden del Día. Esta Presidencia agradece la presencia del Alto Cargo, D. Juan Tarín, Director Regional de Fomento Agrario.

Informa a los asistentes que en cada una de las dos preguntas, leía por el Secretario, se aplicará el siguiente procedimiento que -creo- conocemos pero, no obstante, repito.

Conforme establecen los Artículos 155.3 y 156.2 del Reglamento, los tiempos no excederán de 10 minutos. En unas primeras intervenciones se distribuirán por esta Presidencia entre el Diputado que formula la pregunta y el Alto Cargo -en este caso- para responderla, D. Juan Tarín. Posteriormente, réplica del primero y dúplica del segundo, que no excederán ambas de otros 5 minutos.

Por lo tanto, el Sr. Secretario va a dar lectura a la primera pregunta.

EL SR. FERNANDEZ SAN EMETERIO: Pregunta Nº 30, relativa a concentración parcelaria en Villafufre.

EL SR. PRESIDENTE (Rodríguez Argüeso): Se concede la palabra al Sr. D. Jesús González Amaliach.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Esta pregunta es relativa a la concentración parcelaria en el Ayuntamiento de Villafufre, puesto que la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca tiene en los Presupuestos Generales, en la Sección cinco, una partida económica de 125 millones de pesetas, como bien conocerá el Director Regional, para concentración parcelaria, obras y servicios inherentes.

Entonces, hemos tenido conocimiento que en este Ayuntamiento no están las cosas conforme a lo que vienen solicitando los vecinos, y es por lo que pedimos que se nos informe del estado actual.

EL SR. PRESIDENTE (Rodríguez Argüeso): Sr.

Tarín tiene la palabra.

EL SR. TARIN ZAHONERO: Gracias Sr. Presidente.

La concentración parcelaria en Villafufre, no hay absolutamente nada hasta ahora, no nos consta que haya sido solicitada en la Consejería de Ganadería.

Como todos Ustedes saben, normalmente la concentración parcelaria se inicia por tres procedimientos. Una, de oficio que, normalmente, nunca se hace, salvo una causa excepcional; otra, a petición de los Ayuntamientos o de las Juntas Vecinales o de las Cámaras Agrarias; y otra, por una mayoría de propietarios.

De hecho, entonces, ninguna de estas tres causas se ha producido hasta ahora; y, consiguientemente, no hay ninguna previsión.

Evidentemente, en cualquier momento, si esto se produce, iniciaríamos todos los trámites para efectuar la concentración parcelaria en este Municipio.

Si verdaderamente existe un movimiento, nosotros siempre estamos dispuesto a acudir y a charlar con los agricultores o con los Municipios para tratar de llevar adelante este tema. Hecho que -vuelvo a repetir- no nos consta que haya ninguna petición en la Consejería.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Rodríguez Argüeso): ¿Quiéere añadir algo más?.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Sí. Gracias Sr. Presidente.

Nosotros tenemos conocimiento que hay un movimiento, precisamente, de agricultores, de ganaderos, que quieren hacer la concentración parcelaria y que, en estos momentos, no se les está atendiendo. Ellos quisieran que, por parte de la Consejería de Ganadería, fueran unos técnicos a explicar cómo se debe hacer la concentración, qué parcelas son las que podrían entrar, cuál es el procedimiento. Y, por lo tanto, animar al resto de los vecinos a hacer la concentración parcelaria.

A nuestro entender, la concentración parcelaria, es uno de los pilares fundamentales de la modernización de la ganadería. Y, por tanto, creemos que la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca debe motivar a los ciudadanos, motivar a estos

ganaderos y agricultores para hacer la concentración.

Y puesto que allí hay un movimiento de agricultores y ganaderos importante que sí la quiere hacer, es por lo que pensamos que la Consejería debe dirigirse allí y tratar de hacer la concentración parcelaria en este Ayuntamiento.

La concentración parcelaria, desde luego, va muy retrasada, a nuestro entender. Y ¡claro!, mucha motivación de ello es la falta que vemos, por parte de la Consejería, de explicar, dirigirse a los ganaderos, motivarles, para que hagan la concentración parcelaria.

Nada más que pedirle al Director Regional que se lo transmita al Consejero, que se debe de tratar de hacer allí la concentración parcelaria, motivando a esos agricultores para que lleguen a esa mayoría de propietarios, para que sea el propio Ayuntamiento quien lo solicite y, por lo tanto, se pueda realizar la concentración parcelaria en Villafufre y en otros Ayuntamientos que están en similares condiciones.

EL SR. PRESIDENTE (Rodríguez Argüeso): Gracias Sr. González Amaliach.

Sr Director ¿Quié debate contestar?.

EL SR. TARIN ZAHONERO: Sí. Gracias Sr. Presidente.

Lógicamente -vuelvo a insistir en el tema- nunca nos negamos a ir a cualquier Ayuntamiento. El Servicio de Reforma de Estructuras tiene por norma que ante cualquier petición; bien sea de un grupo de agricultura, aunque no sea oficial; es la primera cuestión que hacemos, y hacer algunas reuniones. Porque, evidentemente, si intentamos la concentración parcelaria en contra de los vecinos no tenemos nada que hacer, es ir con la Guardia Civil, es ir a la fuerza. Cosa que, eso, no lleva a ningún sitio.

Entonces, lo primero que hacemos son las charlas estas que estamos diciendo. Cuando hay cualquier movimiento vamos, nos reunimos con los vecinos, luego les dejamos todos los papeles, se les explica perfectamente todas las fases de la concentración parcelaria que -como el Sr. Diputado sabe- son muy prolijas. Empezándose por tener unos planos parcelarios, encontrar la propiedad, porque todos se apunten, saber qué propiedades tienen cada uno; bueno, todo eso se les explica perfectamente en esas charlas. Se les dan los papeles para que hagan la solicitud y, cuando hay una mayoría de propietarios que lo piden, vamos a ello.

No hay ningún inconveniente; si el Ayuntamiento se pone en contacto con nosotros, nosotros tampoco tenemos inconveniente en ponernos en contacto con ellos para iniciar este tipo de charlas.

EL SR. PRESIDENTE (Rodríguez Argüeso): Muchas gracias Sr. Director.

Pasamos a la siguiente pregunta.

Sr. Secretario.

EL SR. FERNANDEZ SAN EMETERIO: Pregunta Nº 31, relativa a ampliación del Centro de Capacitación Agraria, de Cabezón de la Sal.

EL SR. PRESIDENTE (Rodríguez Argüeso): Sr. González Amaliach tiene la palabra.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: También, en los Presupuestos Generales de la Diputación Regional del año 1991, tenemos una partida económica destinada a este Centro de Capacitación Agraria de Cabezón de la Sal.

Con esta partida se pretendía construir una nave destinada a ampliar los talleres y almacenes del Centro de Capacitación Agraria de Cabezón de la Sal.

Como hasta la fecha no tenemos noticia, al menos cuando se presentó esta pregunta y un par de meses después, de que se habían comenzado a hacer estas obras que son -a nuestro entender- muy necesarias para este Centro, para hacer las prácticas de los alumnos; es por lo que preguntamos a la Consejería que ¿cuándo piensa acometer o empezar estas obras?.

EL SR. PRESIDENTE (Rodríguez Argüeso): Sr. Director tiene la palabra.

EL SR. TARIN ZAHONERO: Gracias Sr. Presidente.

En primer lugar, quisiera matizar que no existe, en el Presupuesto, partida alguna concreta para el Centro de Cabezón de la Sal. Podemos mirarlo, pero no existe.

Evidentemente, las necesidades de los Centros de Capacitación o de cualquier Centro son siempre inmensas, nunca se tienen las suficientes inversiones para tenerlo todo como nos gustaría a todo el mundo.

Este proyecto en concreto del que habla el Sr. Diputado fue presentado, por los Servicios Técnicos, a la Secretaría Técnica, en Febrero del año pasado, y como no había una partida concreta para ese Centro; el presupuesto era de 10.789.195 pesetas; la Secretaría General Técnica, en aquellos momentos, consideró no portuno tramitar este proyecto. Proyecto que está encima de la mesa para ver cuándo podemos hacerlo a través de los Presupuestos de 1992.

EL SR. PRESIDENTE (Rodríguez Argüeso): Gracias Sr. Director.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Primero, quiero darle las gracias por asistir - que no se lo he dicho antes- y por su ampliación de datos, por su respuesta.

Este Centro de Capacitación Agraria, a nuestro entender, es el más importante que tenemos en Cantabria. Por lo tanto pensamos que es muy necesaria esta obra, y esto que sirva para que ese presupuesto de diez millones y pico aparezca, realmente, en los Presupuestos que se presenten ahora para el año 1992.

Efectivamente, en el año 1991, no había una partida específica para esto, pero sí pensamos que había otras partidas. Hay muchas que no se han gastado de los propios Presupuestos; hay, incluso, algunas partidas de Ganadería que no se han gastado y han pasado a otras Consejerías, como se nos viene acostumbrando en los últimos años a hacer por parte de la Consejería de Ganadería; y pensamos que sí se debía haber acometido esta obra. No obstante transmita al Consejo de Ganadería -y a quien sea- que esto es importante, y a ver si de verdad este año 1992 se consigna esa partida económica específica, y se comienzan las obras para este Centro.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Rodríguez Argüeso): Gracias Sr. González Amaliach.

Sr. Director.

EL SR. TARIN ZAHONERO: Creo que he respondido correctamente.

El proyecto está ahí, igual que nos gustaría tener otros proyectos más importantes con más naves, con más talleres. Nunca es suficiente lo que hay.

Este proyecto, que es una nave polivalente de 330 metros cuadrados, que está ahí -vuelvo a insistir-, fue el anterior Secretario General Técnico el que no vió la manera de financiarla con los Presupuestos que había; y, evidentemente, trataremos de que entre en los Presupuestos de 1992.

EL SR. PRESIDENTE (Rodríguez Argüeso): Muchas gracias.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA:...(No se entiende la intervención por no tener conectado el micrófono)....?

EL SR. PRESIDENTE (Rodríguez Argüeso): Pasamos al tercer punto del Orden del Día.

Se va a proceder al estudio del informe de la ponencia designada en su día en esta Comisión. Y constituida por el Sr. Revilla Roiz, del Grupo Regionalista; Sr. González Amaliach de la Bodega, del Grupo Socialista; y la persona que les habla, en representación del Grupo Popular, que han elaborado el citado informe sobre el Proyecto de Ley de Protección a los Animales; así como el debate y votación de las enmiendas presentadas a dicho Proyecto de Ley.

Han sido presentadas 71 enmiendas a dicho Proyecto de Ley. Siete del Grupo Popular, que han sido aceptadas por la Ponencia; 18 del Grupo Parlamentario Regionalista, de las que cinco fueron aceptadas, nueve no aceptadas, y cuatro retiradas por la Ponencia; 46 del Grupo Parlamentario Socialista, que no fueron aceptadas por la Ponencia.

Por lo tanto se procede a la defensa de cada una de las enmiendas no aceptadas por la Ponencia en la siguiente forma.

El autor de la enmienda la defiende; luego tendrá un turno en contra el Portavoz del Grupo Popular; fija posiciones el tercer Portavoz; y, posteriormente, se pasa a la votación de la enmienda.

Por lo tanto, como coincide la Presidencia con la persona que va a actuar de defensor de este Proyecto de Ley; yo pediría a la Vicepresidente, en este caso, que se hiciese cargo de la Presidencia, para poder yo actuar como Portavoz del Grupo Popular.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Buenos días.

Se va a proceder a la defensa de cada una de las enmiendas no aceptadas por la ponencia, en la siguiente forma.

El autor de la enmienda, la defiende; luego habrá un turno en contra; fijación de posiciones; y votación de la enmienda.

EL SR. REVILLA ROIZ: Sra. Presidenta en funciones.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Sí Señor, dígame Usted.

EL SR. REVILLA ROIZ: Como cuestión de orden, propongo.

Como cuestión de orden, puesto que si no ha variado el espíritu del día de la ponencia a la Comisión, decir si va a haber alguna aproximación en alguna enmienda, si se va a aceptar alguna porque, si no, creo que es una tarea un tanto ardua leer todas las enmiendas de los animales otra vez aquí, que no conduce a nada. Porque tenemos luego el Pleno para defenderlas. Y, yo creo, que sería duplicar el debate.

Yo diría, ¿Hay alguna posibilidad de consensuar alguna enmienda, aceptar alguna?, ¿Se ha reconsiderado, por parte del Grupo Popular, si, por ejemplo, de las 9 del PRC que han quedado vivas, hay alguna modificación?. Porque si no, simplemente, se vota y pasa. Y las del PSOE, pues no sé si van por el mismo camino. ¿Me explico?.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: La intención del Grupo Popular fue, en la ponencia, sigue siendo en la Comisión, y seguirá siendo en el Pleno, elaborar el Proyecto de Ley lo mejor posible. Por lo tanto, estamos abiertos a que Ustedes hayan cambiado los argumentos en las enmiendas que han presentado, y no nos importa ir artículo por artículo, tanto en esta Comisión como en el Pleno, porque parece que hay intención de ir a Pleno para convencer.

O sea, si Usted no defiende las enmiendas aquí, una por una, tampoco las defenderá en el Pleno. ¿O es que sólo hay intención de defenderlas en el Pleno?.

EL SR. REVILLA ROIZ: Vamos a ver si nos explicamos...

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Lo que yo quiero decir es que estamos abiertos a discutir enmienda por enmienda. Nosotros, una vez escuchadas, en la ponencia, las propuestas hechas, tanto por el Grupo Socialista como el suyo, no estamos en condiciones de aceptar más.

Pero, a lo mejor, hoy, en esta Comisión que estamos más personas, resulta que sus argumentos varían; y, por lo tanto, si sus argumentos varían, a lo mejor estudiamos la situación de incorporar alguna más. De momento, no, claro.

EL SR. REVILLA ROIZ: Eso es lo que preguntaba. Porque, nosotros, las nueve enmiendas que hemos mantenido en la ponencia van a ir al Pleno.

Entonces, lo que yo preguntaba es: si por parte del Grupo Popular se había reconsiderado si alguna de estas nueve puede ser aceptada en Comisión o no. Nosotros, estas nueve, las vamos a defender en Pleno.

Me dice que puede haber alguna posibilidad de que se les convenza. Eso es lo que yo preguntaba.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Por nuestra parte estamos dispuestos a discutir, artículo por artículo, todas las enmiendas conjuntamente, como Ustedes deseen. Ahora, discutir todas las enmiendas conjuntamente, no creo que sean argumentos para convencernos.

En un principio no vamos a aceptar más enmiendas, porque creo que el Grupo Parlamentario Popular ha sido enormemente riguroso a la hora de aceptar enmiendas, tanto en la ponencia como a partir de ahora. Creo que se ha elaborado un Proyecto de Ley, técnicamente, muy bueno, y no caben las enmiendas planteadas por los Grupos Parlamentarios que las proponen en estos momentos, a nuestra forma de entender.

Por lo tanto, esa es nuestra postura como Grupo Parlamentario.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Entonces comenzamos la defensa de las enmiendas, una por una.

EL SR. REVILLA ROIZ: Sí.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Bien.

Enmienda número 1 del Grupo Socialista, de modificación del Artículo 1.

Tiene la palabra D. Jesús González Amaliach para su defensa.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Es una enmienda de adición al Artículo 4. Proponemos que el punto segundo pasara a ser el

punto tercero. Y el punto segundo: se exceptúa lo dispuesto en el párrafo anterior, sacrificio de cerdos para consumo familiar, utilizando métodos que impliquen el mínimo sufrimiento.

A nuestro entender, esto completa la Ley. Era una laguna en la presentación del Texto que Ustedes proponían.

De otro lado, lo que sí quiero decir es que, nosotros, hemos presentado aquí, prácticamente, una enmienda a la totalidad a su Proyecto de Ley, y hemos -además- reflejado el Proyecto de Ley que el Partido Popular ha presentado en Madrid, en las Cortes. No tenemos rubor al decirlo.

Es un Proyecto de Ley presentado en Madrid, en las Cortes, por Partido Popular, mucho mejor que lo que han hecho Ustedes aquí que es un texto farragoso, es un texto que va a dar una serie de conflictos, puesto que hay artículos de la Ley de Caza y Pesca que van a estar en contradicción con esta Ley Regional que han sacado. Puesto que, cuando veamos posteriormente algunos artículos, veremos que hay una serie de sanciones de caza que las considera, a determinadas acciones, como delitos, mientras que en esta Ley que han presentado aquí farragosa -repito- las considera simplemente como faltas graves y faltas leves, va a entrar en contradicción. Por el mismo hecho de tener dos tipos de penas; una, reflejada en esta Ley que presentan, y otra reflejada en la Ley de Caza y Pesca. Va a ser una contradicción que se va a recurrir por parte de los afectados y que, en definitiva, no saben cómo va a responder la Consejería de Ganadería; según quién cometa esa falta le va a aplicar la Ley Regional y va a decir que es una falta, o le va a aplicar la Ley Nacional y lo va a considerar delito. Por lo tanto, ante los Tribunales, va a haber aquí -repito- una laguna importante en cuanto a la presentación de esta Ley.

Por lo tanto, creo que -a nuestro entender- nuestro texto mejora mucho al que han presentado Ustedes. Y, por lo tanto, lo que debieran hacer es admitir las enmiendas que hemos presentado, que mejoran el texto, que lo completan.

Y sin más que decir, esta enmienda, la doy por defendida.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Turno en contra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Gracias.

Por una parte ha defendido la enmienda

número 1, y por otra parte ha defendido su enmienda a todo el Proyecto de Ley. Hay dos claras diferencias.

No obstante, el Grupo Popular, le va a contestar a los dos argumentos hechos.

En primer lugar, a la enmienda que Usted propone, al Artículo 1.

El Proyecto de Ley que presenta el Consejo de Gobierno es mucho más amplio pues, además, contempla la fauna silvestre, y Ustedes no contemplan la fauna silvestre. Consideramos que es una de las competencias que tiene nuestra Comunidad Autónoma, y que no vamos a desaprovechar para desarrollar un Proyecto de Ley que consideramos perfectamente desarrollado.

Por otra parte, lo que exceptúa Usted, como la matanza de cerdos. Ya viene recogido en la enmienda presentada por el Partido Popular al Artículo 8. Los animales se encuentran definidos en el Artículo 8, que con la enmienda número 3 del Grupo Popular, queda enriquecida.

No obstante, en el segundo punto que Usted ha dicho, que ha presentado una enmienda a la totalidad; efectivamente, tiene razón. Porque Usted ha presentado una enmienda aquí y, por eso, no se le han aceptado ninguna de las enmiendas presentadas al Grupo Parlamentario Socialista, ni se les van a aceptar; por una razón, porque -Ustedes- han presentado un Proyecto que, efectivamente, es calcado, y el que ha presentado el Proyecto, al Parlamento Nacional, es el Grupo Parlamentario Popular o Grupo Popular.

Es tanto que nos felicitamos, por dos razones, el Grupo Popular. En primer lugar, porque nos satisface enormemente que el Grupo Parlamentario Socialista de Cantabria no tenga técnicos suficientes y tenga que coger nuestro Proyecto de Ley que ha presentado nuestro Partido a nivel nacional. Entonces, nos felicitamos enormemente que considere que el Partido Popular, a nivel nacional, es que el mejor Proyecto de Ley presenta; y, Ustedes, los cogen y los llevan a las Comunidades Autónomas.

Pero tanto los cogen y los llevan a las Comunidades Autónomas -les voy a decir- que no se han preocupado ni de cambiar la redacción que hace nuestro Partido, a nivel nacional. Porque, claro, la Ley es a nivel nacional y, nosotros, estamos discutiendo aquí un Proyecto de Ley de la Comunidad Autónoma.

En el Artículo 6, Ustedes hablan de las

Comunidades Autónomas; en el Artículo 9 hablan de las Comunidades Autónomas; en el Artículo 11, 43 y en el 44 hablan de las Comunidades Autónomas. Cuando resulta que estamos en una Comunidad Autónoma desarrollando un Proyecto de Ley para esta Comunidad Autónoma.

Es decir, no se han preocupado, ni siquiera, de cambiar en absoluto la redacción de un Proyecto de Ley nacional dirigido a todas las Comunidades Autónomas.

Pero añadido más. Si Usted ha considerado que es farragosa la Ley, que incluimos las sanciones de pesca y de caza. A mí me satisface, igualmente, por parte del Consejo de Gobierno, porque este Proyecto de Ley fue presentado en el año 1990. El 13 de Marzo fue presentado en esta Cámara un Proyecto de Ley de Protección de los Animales, por el anterior Consejo de Gobierno. Y en ese Proyecto se Ley se presentaron una serie de enmiendas, entre las cuales figuraban unas cuantas del Grupo Socialista, en las que en la enmienda que presentaban Ustedes como primera en aquella ocasión, no solamente no decían que se metiese a la fauna silvestre, sino que la enmienda decía: tanto los de compañía como los de la fauna silvestre.

Y las siguientes enmiendas, en ese Proyecto de Ley que se presentó ya, Ustedes aceptaban perfectamente el tema de la fauna silvestre, el tema de las sanciones en caza, como aquí puede estar, porque estaba presentado en la Cámara. Y el Consejo de Gobierno ha cogido el Proyecto de Ley anterior, le ha mejorado con las enmiendas que habían presentado los diferentes Grupos, y les presenta en esta Cámara en esta Legislatura. Le han mejorado.

Cuánto nos extraña que su Grupo coja en estos momentos y, de las enmiendas y del Proyecto que se había hablado anteriormente, no quiera saber nada. Reúsan, incluso, a decir que la fauna silvestre se meta en el Proyecto nacional. Y, parece ser que, la única intención es decir: traemos el Proyecto nacional del Partido Popular a la Cámara de la Asamblea de Cantabria, no nos interesa el Proyecto de Ley que se va a hacer aquí de Protección de los Animales. Y lo único que queremos decir es que, el Partido Popular de Cantabria, no quiere llevar a cabo el Proyecto de Ley que presenta el Partido Popular a nivel nacional.

Pero como vamos a discutir enmienda por enmienda, vamos a demostrar que el Proyecto de Ley del Partido Popular, a nivel nacional, está recogido íntegramente en nuestro Proyecto de Ley. Lo que ocurre que, nuestro Proyecto de Ley, con la capacidad

de legislación que tiene esta Comunidad Autónoma; sobre todo por el respeto a la Institución de esta Cámara también; viene recogida, enfocada y estructura de otra forma.

Por lo tanto, esa es la contestación que le tenemos que dar al Artículo 1. Rechazamos su enmienda. Y al argumento que ha dado de todo el Proyecto de Ley, también está dada la contestación.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Fijación de posiciones.

D. Miguel Angel Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Votación.

LA SRA. GOROSTIAGA SAINZ: Votación de la enmienda número 1 que modifica el Artículo 1. Enmienda presentada por el Grupo Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Tres votos a favor, cinco votos en contra, una abstención. Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 2 presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, de modificación al Artículo 2.

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, D. Jesús González Amaliach.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: La enmienda número 2 de modificación al Artículo 7, punto 2º.

El texto que proponemos: el poseedor de un animal de compañía estará obligado a adoptar las medidas necesarias para impedir que se ensucien las vías y espacios públicos.

Recoge mejor la intención que tiene esta Ley para mejorar este tema. Y, por lo tanto, proponemos que sea aprobada en cumplimiento de ello, porque no es un texto que han presentado Ustedes, que no es como dice el Portavoz del Grupo Popular, sino que tiene bastantes lagunas y, por lo tanto, con esto, se mejora sustancialmente.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Turno en contra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: El Grupo Popular considera que nuestro texto es mucho más amplio porque, incluso, recogemos en él el

Reglamento y la Ley de Epizootias en el tema de saneamientos y de condiciones de los animales. Por tanto, consideramos que es mucho más amplio nuestro artículo en el Proyecto de Ley, que la enmienda presentada.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Votación de la enmienda.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?

Tres votos a favor, cinco votos en contra, una abstención. Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 3 presentada por el Grupo Socialista, de modificación del Artículo 3.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: El texto que proponemos es: son animales de compañía los que se crían y se reproducen con la finalidad de vivir con el hombre, con fines educativos lúdicos o sociales.

Se recoge así mejor esta definición de animales de compañía. Por lo tanto, pensamos que se completa la Ley para que se les aplique, a los animales de compañía, una definición correcta de lo que debe ser.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Turno en contra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: El texto propuesto en esta tercera enmienda se encuentra recogido perfectamente en el Artículo 2, punto 2º, letra C, y en el Artículo 5. El Artículo 5 define, tal cual, la enmienda hecha por el Grupo Socialista.

No obstante, hay algún tema que consideramos que puede ir dentro del desarrollo reglamentario. Lo que está claro es que la enmienda presentada por Usted no coincide, en absoluto, con el Artículo nuestro. Nuestro Artículo habla de otra cosa totalmente diferente de la enmienda presentada por el Grupo Socialista.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Fijación de posiciones.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Sí. La fijación de posiciones es que, tanto la enmienda que he leído, como número 1 y número 2, son enmiendas que ha presentado el Grupo Popular, que las ha firmado el Grupo Popular y, parece ser, que han votado en contra al propio Grupo Popular. Yo me

he dado cuenta ahora.

Sí, yo he leído; la enmienda número 1 se exceptúa lo dispuesto en el párrafo anterior. O sea, he presentado ahora mismo una enmienda del Grupo Popular, y han votado Ustedes en contra de su propia enmienda. Es lo que acabo de leer, en la anterior y en ésta.

En la enmienda anterior y ésta, he leído la enmienda del Grupo Popular; me acabo de dar cuenta. Y Ustedes han votado en contra de su enmienda número 2 del Grupo Popular.

Y acabo de leer la enmienda número 3 del Grupo Popular, y he dicho: son animales de compañía los que se crían y se reproducen con la finalidad de vivir con el hombre, con fines educativos, lúdicos y sociales.

Usted la ha defendido, ha leído ahí unos papeles; pero yo, realmente, lo que he leído es su propia enmienda.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Pues si le digo que está en el Artículo 2, punto 2, y en el Artículo 5 nuestro, claro que es nuestro. No hace falta que me lo explique.

Pero, entonces ¿Para qué le vamos a admitir su enmienda?, si lo tenemos nosotros, para qué vamos a admitir su enmienda.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: No me ha entendido. He leído su propia enmienda.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: ¿Cómo su propia enmienda?

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Si tiene Usted el Boletín Oficial, ve que la enmienda número 3, el firmante es el Grupo Popular.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: ¿Y qué tiene que ver eso?

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Que acabo de dar el cambiazó. Y acaban de votar en contra de su propia enmienda.

O rectificamos, o han votado en contra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: No, no, Usted ha presentado una enmienda al Artículo 3, que era la enmienda número 3 del Grupo Socialista. Si no

sabe leer, y no sabe leer su enmienda, que la lea otra persona. ¡Qué quiere que le diga!

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Votación de la enmienda número 3 de modificación al Artículo 3, presentada por el Grupo Socialista...

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA:...Perdón. Turno de réplica. No ha habido réplica.

He presentado la enmienda y he dicho que lo hay, si Usted me ha replicado, ahora yo tengo un turno de dúplica.

LA SRA. GOROSTIAGA SAINZ: Turno de dúplica.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Gracias.

Por lo tanto, retiro lo que había leído de la enmienda anterior que era del Grupo Popular. Y la enmienda que presenta el Grupo Socialista la damos por defendida, tal y como está en el texto, por no ampliar el debate.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: No tengo contestación ante la falta de seriedad del Portavoz del Grupo Socialista.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Votación de la enmienda.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Tres votos a favor, cuatro votos en contra, una abstención. Se rechaza la enmienda.

Enmienda número 4 presentada por el Grupo Socialista, de supresión al Artículo 4.

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: La enmienda número 4, de supresión del Artículo número 4; a nuestro entender, es innecesario, puesto que se recoge en la redacción de nuestro articulado, tal y como lo hemos planteado. Y esta es la enmienda, según viene en el Boletín Oficial, número 11, presentada por el Grupo Socialista.

Quiero aclarar que, antes, lo que hemos discutido fue la enmienda número 2, firmada por el

Grupo Popular y que se rechazó, y la enmienda número 3 que, en la dúplica, he rectificado, para pasar a la enmienda número 10 firmada por el Grupo Socialista.

Entonces, en esta enmienda número 11, que es la 4 Socialista, es de supresión del Artículo número 4.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: No admitimos la enmienda porque, Usted, lo que está haciendo es cambiar una redacción por otra...(no se entiende parte de la intervención...). No obstante, este artículo queda incluido en la enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Popular. Por lo tanto, se rechaza la enmienda.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Votación de la enmienda.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 5, presentada por el Grupo Socialista, de supresión al Artículo 5.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Gracias.

De supresión al Artículo 5, puesto que es innecesario ya que el Grupo Socialista la incluye en la enmienda número 3.

El Partido Popular dice que, en caso de desplazamiento, los animales deberán disponer de espacio suficiente, temperatura adecuada, etc.

Sin embargo, el Grupo Socialista lo mejora. Dice que en función de su etología, raza, especie, se dotará a los animales de adecuada libertad. Así hasta siete puntos. A nuestro entender es bastante más completo y, por lo tanto, mejoraría sustancialmente la Ley.

LA SRA GOROSTIAGA SAIZ: Turno en contra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Es lo mismo. Sólo suprime un artículo de nuestro Proyecto de Ley para cambiarlo por otro artículo de sus numerosas enmiendas. Por lo tanto, recoge lo mismo; lo que pasa que, en nuestro Proyecto de Ley, en el Artículo 5. Lo consideramos totalmente necesario. Votamos en contra de la enmienda.

LA SRA. GOROSTIAGA SAINZ: Pasamos a la votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Tres votos a favor, cinco votos en contra, una abstención. Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 3 del Grupo Regionalista, de adición al Artículo 5.

EL SR. REVILLA ROIZ: Nosotros planteamos aquí añadir también el Artículo 5, pero concretar con el siguiente texto. Los medios de transporte y embalaje utilizados deberán llevar visible, en su parte exterior, la indicación de contener animales vivos. Y en caso de transportar animales agresivos, éste se realizará con las medidas de seguridad necesarias.

LA SRA. GOROSTIAGA SAINZ: Turno en contra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: El turno en contra es que, como se había comentado ya en la ponencia, creo que hay algunas enmiendas presentadas, principalmente por el Grupo Regionalista, que consideramos son más propias de un desarrollo reglamentario que del propio Proyecto de Ley.

Consideramos que el Proyecto de Ley es bastante completo; yo diría, más bien, bastante completo hasta en algunos puntos, especificando demasiado. Y este es un tema en el cual, nosotros, aceptamos totalmente lo que dice, lo que pasa que lo consideramos más de desarrollo reglamentario.

Por lo tanto nuestro Grupo vota en contra de esta enmienda para inclusión en el Proyecto de Ley; pero, sin embargo, pediremos al Consejo de Gobierno que lo lleve en el Reglamento.

LA SRA. GOROSTIAGA SAINZ: Fijación de posiciones.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: El Grupo Socialista se va a abstener.

LA SRA GOROSTIAGA SAINZ: Pasamos a la votación de la enmienda.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Un voto a favor, cinco votos en contra, tres

abstenciones. Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 6 del Grupo Socialista, de modificación del Artículo 6.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Gracias Sra. Presidenta.

En el Artículo 6, decimos: Se prohíbe la utilización de animales en espectáculos, peleas, como reclamo en exhibiciones, fiestas populares, y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, puedan ocasionarles daños, sufrimiento o hacerles objeto de burla, y de tratamientos antinaturales.

Uno. Queda excluida, de forma expresa, dicha prohibición: fiestas de toros, en aquellas fechas y lugares donde tradicionalmente se celebran. Su extensión a otras localidades requerirá la autorización previa de las autoridades competentes, y el cumplimiento de las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Dos. Los encierros en las fechas y localidades donde tradicionalmente vengán celebrándose a la entrada en vigor de esta Ley, siempre que en los mismos no se maltrate o agreda físicamente a los animales.

Tres. Quedan prohibidos, en todo el territorio, la pelea de perros, y demás tácticas similares con otras especies.

A nuestro entender se mejora esta Ley, puesto que en el Artículo número 6 que presentó el Partido Popular, dice: se prohíbe el uso de animales en espectáculos y otras actividades si ello puede ocasionarles sufrimientos o pueden ser objeto de burlas o tratamientos indignos.

No recoge bien el tema de los toros, de las fiestas populares. Por lo tanto, está mejor redactado, y más acorde con lo que debe ser una Ley.

LA SRA. GOROSTIAGA SAINZ: Turno en contra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Rechazamos la enmienda. Es más amplio el nuestro, porque prohíbe el uso de animales, de todos los animales sin especificar ninguno, en espectáculos y otras actividades. Y, por otra parte, cuando dice que no está recogido el tema de los toros; en el punto 2, dice: quedan excluidos, de forma expresa, dicha prohibición las fiestas de los toros en sus distintas manifestaciones, corridas, encierros, etc., pues como

conjunto de actividades artístico-culturales son exponente de nuestro acervo histórico.

Por lo tanto, queda recogido. Lo que ocurre es que no coincide con el de él, porque el de él le han cogido en Madrid. Y de hecho, el punto 3 dice: quedan prohibidas, en todo el territorio nacional, la pelea de perros, y demás prácticas similares. Y estamos en Cantabria.

Se rechaza la enmienda.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: ¿Votos a favor de la enmienda?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Tres votos a favor, cinco votos en contra, una abstención. Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 7 del Grupo Socialista, de modificación al Artículo 7.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: El texto que proponemos al Artículo 7, decimos: el poseedor de un animal será responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, cosas, y a otros animales, de acuerdo con la legislación aplicable en su caso.

Segundo. En las ciudades y demás núcleos urbanos, el poseedor de un animal deberá adoptar las medidas necesarias para impedir que ensucie las vías, mobiliario y demás espacios públicos.

Los Ayuntamientos facilitarán los medios y espacios adecuados para que los animales puedan realizar sus funciones fisiológicas en las debidas condiciones higiénicas, al objeto de evitar la transmisión de enfermedades o infecciones a las personas o a otros animales.

Tercero. Queda prohibida la tenencia de animales en solares, terrazas y, en general, en aquéllos lugares que no puedan ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.

Es una redacción más amplia, más completa que la que dice, en su Ley, el Partido Popular. Dice: de acuerdo con el Artículo 1.905, del Código Civil, el poseedor de un animal, sin perjuicio de las responsabilidades subsidiarias del propietario, etc. etc. Quedan unas lagunas que al desarrollar nosotros aquí este Artículo número 7 está mejor.

El Partido Popular solamente dice aquí en Cantabria, porque es diferente de lo que dice el Partido Popular en Madrid, en el punto dos: el

poseedor de un animal estará obligado a adoptar las medidas necesarias para impedir que ensucie las vías y espacios públicos.

No solamente vías, sino mobiliario y demás espacios públicos. Y además, nosotros, damos una entrada a los Ayuntamientos, para que faciliten estos medios; lo recogemos en artículos siguientes; que los Ayuntamientos también colaborarán con esta Ley, darán una serie de normas que facilitarán la tarjeta de identificación del animal, etc., etc.

En la Ley, más farragosa, del Grupo Popular de Cantabria no queda bien recogido.

Muchas gracias.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Turno en contra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: A nuestro entender queda recogido perfectamente. Además, se ha incorporado una enmienda por parte del Grupo Popular, que es la número 2, en la que se incluye el poseedor de un animal de compañía, que está aprobada ya en la ponencia.

Y, por lo tanto, creo que seguir diciendo cuáles son las responsabilidades -hay un artículo en el Código Civil- tampoco vamos a despreciar aquí lo que dice el artículo en el Código Civil. Creo que aquí queda recogido perfectamente.

Por lo tanto, creo que nuestro texto es idóneo para el Proyecto de Ley, y no aceptamos la enmienda.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Votación de la enmienda.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Tres votos a favor, cinco votos en contra, una abstención. Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 5 del Grupo Regionalista, de adición al Artículo 7.2.

EL SR. REVILLA ROIZ: Decimos, como adición, que los Ayuntamientos facilitarán los medios y espacios adecuados para que los animales puedan realizar sus funciones fisiológicas en las debidas condiciones higiénicas, al objeto de evitar la transmisión de enfermedades o transmisiones en las personas u otros animales.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Turno en contra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: A lo largo del Proyecto de Ley se deja claro cuáles son los medios que tienen que poner los Ayuntamientos para todos estos temas. Ahora, lo que no consideramos oportuno es incluir que todos los Ayuntamientos de Cantabria, de nuestra Comunidad Autónoma, tengan que facilitar los medios y espacios adecuados para que los animales puedan realizar sus funciones fisiológicas. Porque -creo- sería una cosa imposible, dentro de los Ayuntamientos de Cantabria, principalmente en muchos. Por lo tanto, no consideramos que eso se recoja en el Proyecto de Ley.

Y el resto de obligaciones, por parte de los Ayuntamientos, viene claramente especificado en nuestro Proyecto de Ley en los siguientes puntos. Por lo tanto, se rechaza.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Fijación de posiciones.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: El Grupo Socialista nos vamos a abstener.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Votación de la enmienda.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Un voto a favor, cinco votos en contra, tres abstenciones. Queda rechazada la enmienda.

Pasamos a la enmienda número 8 presentada por el Grupo Socialista, de supresión del Título II.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Gracias Sra. Presidenta.

Suprimimos el enunciado del Título II, porque mantenemos el enunciado del Capítulo I, de los animales de compañía. Es innecesario, puesto que la Ley que hemos presentado recoge, en otros artículos, lo que en esta Ley del Grupo Popular Regional presenta.

Por lo tanto, nosotros ya lo hemos presentado en otros articulados y, a nuestro entender, es innecesario.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Turno en contra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Creo que lo ha explicado claramente el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Nosotros consideramos que el Proyecto de Ley tiene una adecuada estructura como le presentamos. Y lo que nosotros incluimos en el Título II, él lo incluye en otros artículos en sus enmiendas presentadas.

Por lo tanto, mantenemos nuestra estructuración, porque la consideramos la más idónea, y votamos en contra.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Votación de la enmienda.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 9 del Grupo Socialista, de modificación del Artículo 8.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Gracias Sra. Presidenta.

Yo no sé si la enmienda número tres del P.P., modificación al Artículo 8, está admitida.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Sí, está admitida.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Gracias.

La número 9 Socialista, modificación del Artículo 8. Proponemos el texto siguiente: se entiende por animal de compañía todo aquél criado y mantenido por el hombre para que conviva con él, principalmente en su propio hogar, sin que exista actividad lucrativa alguna.

Mejora el Proyecto de Ley y, además, da una definición exacta de lo que debe ser como animal de compañía, puesto que hay personas que se dedican a la crianza y a la venta, a hacer negocio con ellos. Y, además, define claramente si conviven en el hogar o son animales de explotación ganaderas, etc., etc. La hemos propuesto porque mejora el Proyecto de Ley.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Turno en contra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: El Grupo Popular incluyó una enmienda al Proyecto de Ley. Creo que lo ha mejorado y -creo- que define perfectamente lo que son los animales de compañía con nuestra enmienda. Por lo tanto votamos en contra.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Votación de la enmienda.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?

Tres votos a favor, cinco votos en contra, una abstención. Rechazada la enmienda.

Enmienda número 10 del Grupo Socialista, de modificación del Artículo 9.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Sí. Gracias.

El Grupo Socialista proponemos un texto para el Artículo 9.

Primero. Los organismos de la Administración competente podrán ordenar, por razones de sanidad animal o salud pública, la vacunación o el tratamiento sanitario obligatorio de los animales de compañía.

Segundo. Los veterinarios dependientes de las Administraciones Públicas, así como las clínicas y consultorios veterinarios autorizados, llevarán un archivo con la ficha clínica de los animales objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio el cual estará a disposición de la autoridad competente.

Tercero. Todos los animales de compañía para los que, reglamentariamente, se establezca, deberán poseer un carnet o cartilla sanitaria; esta es la gran diferencia con el texto que propone el Partido Popular de Cantabria; expedida por el centro veterinario autorizando en el que haya sido vacunado el animal, en la que conste el nombre del animal, su número de registro municipal, fecha de nacimiento, edad, tipo de vacuna administrada, fecha de vacunación, nombre y dirección de su propietario, nombre y dirección del centro veterinario autorizado expedidor. Dicho documento podrá ser de formato y características homologadas para cada una de las Comunidades Autónomas, y como reglamentariamente se establezca dentro de sus respectivas competencias.

Y queremos hacer incipiente en que un cazador puede tener un perro aquí en Cantabria, y pasar a

Palencia, Burgos, a otra Comunidad, o a Extremadura, a cazar. Si sale de caza, está en otra Comunidad Autónoma; por lo tanto, debe llevar la guía de aquí. Lo mismo, viceversa. Otros cazadores que vengan aquí, que vengan a hacer turismo incluso, que tengan sus perros, deben tener la guía de otros países; aquí también viene el Ferry de Inglaterra a Santander, vienen con perros, con animales de compañía; deben tener, y así lo exigen otras legislaciones, su carnet, su cartilla sanitaria.

Es por lo que decimos que debe homologarse aquí en Cantabria, deben homologarlo todas las Comunidades Autónomas. Y esto mejora sustancialmente el Proyecto de Ley.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Turno en contra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Los dos primeros puntos son idénticos a los nuestros. Lo que pasa que nosotros metemos más. La Diputación Regional, a través de los Departamentos correspondientes, podrá ordenar por razón de sanidad, los veterinarios al servicio de la Administración Pública y las clínicas. El tercer punto es más o menos lo nuestro. Es decir, no todos los animales de compañía tienen que estar censados; como ya habíamos comentado el otro día. Nosotros consideramos que, como animales de compañía, para censarles, únicamente los perros. El otro tema sería más bien entrar en no sé que otros animales; ya comentamos en la ponencia; se pueden censar como animales de compañía; por lo tanto, los gatos y los coínes.

En nuestro Artículo 10 se dice que el animal deberá llevar, de forma permanente, su identificación censal. ¿Y qué es lo que debe tener el censo?. Eso es lógico que lo diga el desarrollo reglamentario, no la Ley, cuáles son los datos que se deben incluir en el censo.

Por lo tanto, lo que proponen ellos que deben de llevar es lógico de un desarrollo reglamentario, no de la propia Ley.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: El Grupo Socialista, cuando lo define aquí, decimos que son todos los animales, no solamente los perros de compañía, puesto que hay determinados pájaros que transmiten a las personas; y esto ha quedado demostrado en repetidos informes sanitarios. Por lo tanto, deberían estar censados porque, además, incluso -como sabe el proponente- hay personas que han hecho importaciones de cocodrilos, etc.; en Nueva York ha habido problemas de este tipo. Gastos,

culebras, algún león que algún Presidente de Comunidad Autónoma suele tener por su casa, en fin, una serie de animales que se tienen en casa y deben de censarse; algún hipopótamo, etc., etc.

Deben censarse no sólo los perros de compañía, sino todos los animales, puesto que todos los animales pueden transmitir alguna enfermedad; hay monos, macacos, etc., etc., que deben censarse.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: ¿Votos a favor de la enmienda?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Tres votos a favor, cinco votos en contra, una abstención. Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 6 del Grupo Regionalista, de adición al Artículo 9.3.

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Regionalista.

EL SR. REVILLA ROIZ: Todos los animales de compañía para los que, reglamentariamente, se establezca, deberán poseer un carnet, cartilla sanitaria expedida por el veterinario autorizado que haya vacunado al animal, en el que conste el nombre del animal, su número de registro municipal, ficha de nacimiento y edad, tipo de vacuna a administrar y fecha de vacunación, nombre y dirección de su propietario, nombre y dirección del centro veterinario autorizado expendedor.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Turno en contra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Aquí, como incorporación a todo el punto número 3, lo que pasa es que toda la segunda parte la consideramos de desarrollo reglamentario, porque meter esto en la propia Ley; se podría poner como punto tercero. Nosotros tenemos dos puntos en el Artículo 9; incluir un punto tercero que diga: todos los animales de compañía por los que, reglamentariamente, se establezca -así lo dice- deberán poseer un carnet o cartilla sanitaria expedida por el centro veterinario autorizado en el que haya sido vacunado el animal.

En el que conste; eso ya es desarrollo reglamentario, porque meter esto en la propia Ley me parece una barbaridad, me parece que no es lógico.

Si quieren, metemos una transaccional, quitamos la segunda parte, y como pone aquí: todos los animales de compañía para los que, reglamentariamente, se establezca, deberán poseer un

carnet o cartilla sanitaria, y que deberá constar de lo que en el Reglamento se determine.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: ¿Entonces, cómo quedaría?.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Quedaría: "Todos los animales de compañía para los que, reglamentariamente, se establezca, deberán poseer un carnet o cartilla sanitaria expedida por el centro veterinario autorizado en el que haya sido vacunado el animal. En el que constarán lo que en el Reglamento se determine".

Bueno, aunque ya lo pone al principio ¿no?. ¿Quiénes son los que tienen que tener cartillas?, que esto es mucho más lógico. Los que, reglamentariamente, se establezca. En un momento determinado, a través del Reglamento, se elabora cuáles son los animales de compañía que deben de tener un carnet sanitario. Esta es una enmienda mucho más lógica.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Coincide con la Socialista.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Coincide, pero ellos lo quieren meter como obligatorio o por Ley. Y aquí dice que se desarrollará reglamentariamente.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: A partir de ahí se admite.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: En la tercera metemos eso, y en la que conste lo que en el reglamento se establezca.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: ¿Se vota una transaccional?.

EL SR. LETRADO (González Párbole): Estamos hablando del Artículo 9. Se mantiene, en el texto del informe, lo del número 1 y número 2. ¿La enmienda número 3, literalmente como está, como párrafo tres?.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: No, yo creo que no. Lo último es de desarrollo del Reglamento.

Por lo tanto, en el número 3, una transaccional ¿qué quedaría?. "Todos los animales de compañía por los que, reglamentariamente, se establezca, deberán poseer un carnet o cartilla sanitaria expedida por el centro veterinario autorizado donde haya sido vacunado el animal".

EL SR. LETRADO (González Párbole): De acuerdo.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Porque luego, en el Artículo 10, "El animal deberá llevar, de forma permanente, su identificación censal".

EL SR. REVILLA ROIZ: Vale. Yo retiro la enmienda, y se vota la transaccional.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: El Grupo Regionalista retira la enmienda y se vota la transaccional.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Se aprueba por unanimidad la enmienda transaccional.

Pasamos a la enmienda número 7 del Grupo Regionalista, de adición al Artículo 9.4.

EL SR. REVILLA ROIZ: El propietario portador de un animal de compañía, que transite por campo o vía pública, deberá llevar consigo el citado documento, facilitándolo al agente de la autoridad que lo solicite al objeto de proceder a la identificación del animal y comprobación del cumplimiento de los previstos sanitarios obligatorios establecidos.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Turno en contra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: En nuestro Proyecto de Ley se recoge que tienen que estar censados, pero no obliga que el documento le tenga que llevar permanentemente. (...no se entiende parte de la intervención...). Por lo tanto, yo creo que los animales, con que estén censados y tengan el documento, es suficiente.

EL SR. REVILLA ROIZ: La retiro.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Se retira la enmienda número 7 del Grupo Regionalista.

Pasamos a la enmienda número 11 del Grupo Socialista, de modificación al Artículo 10.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Nosotros proponemos como texto del Artículo 10: Los poseedores de los animales de compañía que, reglamentariamente, se establezcan, deberán registrarlos en el Ayuntamiento que habitualmente viva el animal, dentro de un plazo

máximo de 3 meses contado a partir de la fecha de su nacimiento o de un mes después de su adquisición.

Estos animales llevarán, obligatoriamente y de forma permanente, cuando transiten por el campo o por las vías públicas, su número de registro, de la forma que reglamentariamente se establezca. Este número de registro deberá figurar, igualmente, en el carnet o cartilla sanitaria a que se refiere el Artículo 8.3 anterior.

Cuando unos animales, a que se refiere el punto 1 anterior, mueran por muerte natural, enfermedad, accidente o por haber sido sacrificados, su poseedor está obligado a notificar la muerte y su causa, en el plazo más breve posible, al Ayuntamiento en que estaba registrado el animal, al objeto de darle de baja.

Esto mejora el texto de la Ley y, además, da pie a que los Ayuntamientos -como decíamos antes- lleven ese registro de los animales, en colaboración con Sanidad, en colaboración con los veterinarios, con la propia Consejería de Ganadería y, por lo tanto, que haya un censo, un registro de los animales, no solamente los perros, sino de todos. Es la postura que defendemos.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Turno en contra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Bueno, el nuestro dice también que los poseedores de los perros, que lo sean por cualquier título, deberán censarlos en el Ayuntamiento donde residan habitualmente, dentro de un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha. El animal deberá llevar, de forma permanente, su identificación censal.

Por otra parte, se ha admitido una enmienda del Grupo Regionalista, que es la número 8: Cuando uno de los animales, a que se refiere el párrafo anterior, muera por muerte natural. Ya se lo hemos admitido al Grupo Regionalista; por lo tanto, queda incluido todo. Está recogido totalmente.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Pasamos, entonces, a la votación de la enmienda.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones.

Tres votos a favor, cinco votos en contra, ninguna abstención. Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 11 del Grupo Socialista, de

adición al Capítulo I, bis.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Proponemos, en Capítulo I-Bis, del abandono y de los centros de recogida.

Enriquece el texto; por lo tanto, debería ser incluido. Aunque, como ya estamos viendo, nuestro texto es diferente al que propone el Grupo Popular; por lo tanto, si no hay otros artículos, nosotros mantenemos este texto, porque es la forma de poder tener un texto alternativo y completo, bastante mejor que el propuesto aquí.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Turno en contra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: ¿Es la enmienda número?

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Enmienda número 11 bis, de adición al Capítulo I, bis.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Está incorporada en otros artículos nuestros. Lo que hace es cambiar la estructura del Proyecto de Ley, aunque recoge lo mismo que nosotros.

Por lo tanto, no incorpora ninguna cosa nueva al Proyecto de Ley.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Votación de la enmienda.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?

Tres votos a favor, cinco votos en contra, abstenciones cero. Rechazada la enmienda.

Enmienda número 12 de modificación al Artículo 11, presentada por el Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: El articulado que propone el Partido Popular, en su Artículo 11, dice: corresponderá a los Ayuntamientos, dentro de su término municipal, la recogida de los animales abandonados o vagabundos.

El Grupo Socialista proponemos: los Ayuntamientos y las autoridades sanitarias podrán ordenar el internamiento y aislamiento de los animales de compañía en caso de que se hubieran diagnosticado enfermedades transmisibles, ya sean para someterlos a un tratamiento curativo o para sacrificarlos, si fuera necesario, por intervención de un

veterinario, pudiendo ser -dichos centros- visitados e inspeccionados por las sociedades de defensa y protección de los animales sin previo aviso.

Aquí recogemos una redacción mucho más amplia, puesto que el Partido Popular, en su Ley, dice solamente recogida de animales abandonados o vagabundos. Aquí se proponen más cosas, incluso que se dé rigor y se les den, a estas sociedades de defensa de los animales, cierto carisma, que puedan visitarlos y, por lo tanto, puedan hacer sus defensas ante el Municipio, la Diputación, y que puedan intervenir. Esta es la enmienda que proponemos.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Turno en contra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: No lo consideramos necesario. Además -de todas formas- cuando lea el Artículo, lea el Artículo entero, porque no vale saltarse algo.

Aquí dice: "los Ayuntamientos y las autoridades sanitarias de las distintas Comunidades Autónomas". Lo que pasa es que ya sabemos por qué no lo lee. Entonces, léale entero.

Por lo tanto, no le admitimos, porque es incoherente; lo de "todas las Comunidades Autónomas", cómo está compuesto este Artículo.

Por otra parte, en cuanto a las asociaciones de defensa de los animales, ya lo conoce Usted, lo proponen en otros artículos. Nosotros, en los últimos está recogido y, por lo tanto, creemos que en el nuestro está presente también.

No aceptamos la enmienda.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Pasamos a la votación de la enmienda.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?

Tres votos a favor, cinco votos en contra. Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 13 presentada por el Grupo Socialista, de modificación al Artículo 12.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Proponemos, como Artículo 12: Se considerará animal abandonado a todo aquél que no lleve identificación alguna de origen o del propietario ni vaya acompañado por persona alguna.

En este caso, el Ayuntamiento o el Organismo Administrativo correspondiente, deberá hacerse cargo del animal y retenerlo hasta que sea recuperado, cedido o sacrificado. El plazo de retención del animal sin identificar será, como máximo, de 10 días, contados desde la fecha de su retirada.

Si el animal lleva identificación se avisará al propietario, y éste tendrá, a partir de ese momento, un plazo de 10 días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario se hubiera recuperado, el animal se entenderá como abandonado.

Aquí se da un plazo de 10 días, que es correcto; y, además, mejora el Proyecto de Ley. En el Artículo 12 dice solamente: Se considerarán animales incluidos en el Artículo anterior los que carezcan de identificación y no vayan acompañados. Y aquí recogemos una serie de ideas que mejoran sustancialmente la Ley.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Turno en contra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: No mejoran sustancialmente la Ley, porque el Artículo 12, dice: Se considerarán animales incluidos en el Artículo anterior los que carezcan de identificación y no vayan acompañados. Artículo 13: El plazo para recuperar a un animal sin identificación será de 10 días. Artículo 14: Si el animal lleva la identificación se avisará al propietario, éste tendrá un plazo de 3 días, a partir de la notificación, para recuperarlo.

Es decir, la enmienda que presentan Ustedes al Artículo 11, está recogida en los Artículos 12, 13 y 14 del Proyecto de Ley.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Mejora la Ley, porque lo recogemos en un artículo, no en tres artículos.

El Partido Popular de Cantabria -como hemos dicho- ha copiado la Ley del Partido Popular de Madrid, y además lo ha hecho más farragoso y peor. Esa es nuestra idea, y por eso hemos presentado este texto.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: No cabe duda que si mejorar la Ley, por su parte, se considera reduciendo los artículos, por nuestra parte no. Por lo tanto, no mejora la Ley.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Pasamos a la votación de la enmienda.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Tres votos a favor, cinco votos en contra. Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 14 presentada por el Grupo Socialista, de modificación al Artículo 13.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Artículo 13. Primero: Corresponderá a los Ayuntamientos recoger los animales abandonados. El número de plazas destinadas a este fin por los Ayuntamientos se fijará reglamentariamente.

Segundo: A tal fin, los Ayuntamientos, dispondrán de personal adiestrado y de instalaciones adecuadas que concertarán la realización de dicho servicio con otros organismos de la Administración, con asociaciones de protección y defensa de los animales o con entidades autorizadas para tal fin.

En las poblaciones donde existan sociedades protectoras de animales, legalmente constituidas y que soliciten hacerse cargo de los animales abandonados, se les autorizará para realizar este servicio y se les facilitarán los medios necesarios para llevarlo al efecto.

Esto no está bien recogido en la Ley que presenta el Partido Popular. Ponemos a los Ayuntamientos que colaboren -como ya habíamos dicho- con la Administración Autonómica. Y además damos pié a que colaboren también las sociedades de defensa de protección de los animales.

Esto es lo que hemos propuesto fuera del Proyecto de Ley.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Turno en contra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Recoge los Artículos 11 y 15 nuestros, claramente.

En el Artículo 15 dice, claramente. Para los fines anteriores, los Ayuntamientos deberán disponer de instalaciones adecuadas o concertadas para la realización de dichos servicios, con asociaciones de protección y defensa de los animales.

Es decir, no incorporan Ustedes la asociación de protección de defensa de los animales, porque ya

está incorporado en el Artículo 15. Proponen otra estructuración de la Ley, pero esto viene claramente recogido en el Proyecto de Ley nuestro.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Votación de la enmienda.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Tres votos a favor, cinco votos en contra. Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 15 del Grupo Socialista, de modificación al Artículo 14.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: El Grupo Socialista proponemos, como Artículo 14: Los establecimientos para alojamientos de animales recogidos; sean municipales, supramunicipales, propiedad de sociedades protectoras o de particulares, benefactores, o de cualquier otra Entidad autorizada a tal efecto; deberán estar sometidos al control de los servicios veterinarios municipales, estando sujetos a los siguientes requisitos.

A) Inscripción o registro operado al efecto.

B) La llevanza, debidamente cumplimentada, de un libro de registro de movimientos en el que figurarán los datos relativos a las altas y bajas de animales producidas en el establecimiento, o cualquier otra incidencia que reglamentariamente se establezca.

C) La disposición de servicio veterinario encargado de la vigilancia del estado físico de los animales residentes, y responsable de informar periódicamente de la situación de los animales alojados.

D) El disfrute de unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, en todo caso acordes con las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales recogidos.

E) El cumplimiento de cualquier otro requisito que, reglamentariamente, se establezca.

Segundo. En estas instalaciones deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y los del entorno.

Tercero. Las Administraciones Públicas, Locales y Autonómicas; Autonómica en este caso; podrán conceder ayudas, a las entidades autorizadas

de carácter protector, para el mantenimiento de los establecimientos destinados a la recogida de animales abandonados, siempre que los mismos cumplan los requisitos que se establezcan.

Mejora el Proyecto de Ley y, como en anteriores ocasiones, es una forma de estructurar mejor -en este caso- que la presentada por la Ley.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Turno en contra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Es una enmienda que incorpora un artículo que no tiene nada que ver con nuestro Artículo 14, lo desarrolla de otra manera. Todos estos puntos los consideramos de desarrollo reglamentario más que de la propia Ley. Y en el punto tercero vuelve a haber otra contraposición al decir "Las Administraciones Públicas, Locales y Autonómicas podrán conceder ayudas a las entidades autorizadas de carácter protector". Eso también; a la entidades de carácter protector; viene en los artículos últimos, cuando hablamos de asociaciones de carácter protector.

Es decir, recoge parte de lo que tenemos en nuestro Proyecto de Ley. Hay una serie de cosas aquí que las consideramos importantes para el desarrollo reglamentario, pero que no se corresponde con artículo nuestro.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Votación de la enmienda.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Tres votos a favor, cinco votos en contra, una abstención. Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 16 presentada por el Grupo Socialista, de modificación al Artículo 15.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Proponemos, para el Artículo 15, el texto siguiente.

Primero. Los centros de recogida de animales abandonados, una vez transcurrido el plazo legal para recuperarlos, podrán sacrificarlos o darle para adopción, debidamente desinfectados. El adoptante determinará si quiere que el animal le sea entregado previamente esterilizado o no.

Segundo. El sacrificio, desinfección o esterilización, en su caso, de estos animales se

realizará bajo control veterinario.

Tercero. La esterilización será, en todo caso, a cargo de la Administración Pública competente.

Cuarto. La adopción de animales será objeto de las bonificaciones o exenciones tributarias que normalmente se determinen.

Mejora el Proyecto de Ley, y por eso lo proponemos.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Turno en contra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Recoge parte del Artículo 16 nuestro. Por otra parte, introduce un concepto jurídicamente dudoso, a nuestra forma de entender, que es la adopción de animales.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: ¿Votos a favor de la enmienda?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 10 del Grupo Regionalista, de modificación al Artículo 15.

EL SR. REVILLA ROIZ: Para los fines anteriores, los Ayuntamientos dispondrán de personal adiestrado y de instalaciones adecuadas, o concertarán la realización de dichos servicios con otros organismos de la Administración, con asociaciones de protección y defensa de los animales o con entidades autorizadas.

En las poblaciones donde existan sociedades protectoras de animales, legalmente constituidas, y que soliciten hacerse cargo de la recogida, mantenimiento y adopción de los animales abandonados, se les autorizará para realizar este servicio, y se les facilitarán los medios para llevarlo a efecto.

En cualquier caso, las instalaciones de recogida de animales abandonados deberán cumplir los requisitos establecidos reglamentariamente.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Turno en contra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Efectivamente, lo que dije en la ponencia. Consideramos que es un desarrollo reglamentario. Además, en la propia enmienda que proponen Ustedes así lo dicen. Por lo tanto, sí consideramos que parte

de estas cosas tienen que ir al desarrollo reglamentario, pero no lo consideramos propio de esta Ley.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: ¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Un voto a favor, cinco votos en contra, tres abstenciones. Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 17 del Grupo Socialista, de modificación al Artículo 16.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: El capítulo III, Establecimientos para mantenimiento temporal de animales de compañía. Mejora el texto de Ley; por lo tanto, es la propuesta que hacemos.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: ¿La enmienda?.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Enmienda número 17 del Grupo Socialista, de modificación al Artículo 16.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Sí, es que he defendido las dos juntas. La 25, que es la enmienda 17, y la 17 bis.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Sí, la siguiente es la 17 bis, que es de adición al capítulo III.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Por no leer todo el Artículo 16.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: La 17, y la 17 bis.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Es de modificación al Artículo 16, y la 17 bis de adición del capítulo III.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: La 17, recoge parte del artículo cuarto. Y el propio Artículo 17 nuestro dice: se regulará reglamentariamente los métodos de sacrificio en la propia Ley.

El 17 bis. Consideramos innecesario un capítulo III.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: ¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Votamos las dos juntas.

Tres votos a favor, cinco votos en contra,

una abstención. Quedan rechazadas las dos.

Enmienda número 18 del Grupo Socialista, de modificación al Artículo 17.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Como Artículo 17, proponemos: las residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones creadas para mantener temporalmente a los animales domésticos de compañía, requerirán ser declarados con esta calificación por el Organismo Administrativo competente como requisito imprescindible para su funcionamiento.

A nuestro entender, esto es como debiera quedar la Ley con su Artículo número 17, puesto que tenemos articulado diferente a como está. Aunque el Partido Popular lo recoge en su Artículo 20, pero no lo recoge en los mismos términos que nosotros. Por lo tanto, mantenemos esta enmienda.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Turno en contra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Ya lo ha dicho el Portavoz, que lo tenemos en el Artículo 20. Por lo tanto, lo que quiere es cambiar la estructura del Proyecto. Pero está recogido perfectamente en el Artículo 20 del Proyecto de Ley.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: ¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Tres votos a favor, cinco votos en contra, una abstención. Se rechaza la enmienda.

Enmienda número 11 del Grupo Regionalista, de modificación al Artículo 17.

EL SR. REVILLA ROIZ: Se proponen tres puntos.

Uno. Si un animal tiene que ser sacrificado deberán emplearse métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y produzcan una pérdida de conciencia inmediata.

Dos. El sacrificio se efectuará bajo control y responsabilidad de un veterinario.

Tres. El Organismo Administrativo competente podrá establecer reglamentariamente los métodos de sacrificio eficaz.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Turno en contra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: La propia Ley lo recoge ya. Y ya se lo había comentado; se establecerán, reglamentariamente, los métodos de sacrificio.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: ¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Un voto a favor, cuatro votos en contra, tres abstenciones. Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 19 del Grupo Socialista, de modificación al Artículo 18.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Proponemos un texto para el Artículo 18.

Primero. Cada centro llevará un registro con los datos de cada uno de los animales que ingresan en él, y de la persona propietaria o responsable. Dicho registro estará a disposición del Organismo Administrativo competente, siempre que éste lo requiera.

Dos. Dicho Organismo determinará los datos que deberán constar en el registro, que incluirán, como mínimo, reseña completa, certificado de vacunación y desparasitaciones, estado sanitario en el momento del depósito, con la conformidad escrita de ambas partes.

Mejora el Proyecto de Ley; por lo tanto, lo mantenemos.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Turno en contra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Se corresponde con el Artículo 21 del Proyecto de Ley; por lo tanto, se rechaza.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: La salvedad de que el Grupo Socialista dice que se corresponde en parte con el Artículo 21; puesto que decimos: reseña completa, certificado de vacunación, desparasitaciones, etc., que el Artículo 21 del Partido Popular no lo recoge. Y, a nuestro entender, completaría este Proyecto de Ley.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Si hubiesen presentado una enmienda al Artículo 21, todavía. Pero la han presentado al Artículo 18, y no tiene nada que ver.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Pasamos a

votar la enmienda número 19.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Tres votos a favor, cinco votos en contra, una abstención. Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 20 del Grupo Socialista, de modificación al Artículo 19.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Como texto para el Artículo 19.

Primero. Las residencias de animales domésticos, de compañía, y demás instalaciones de la misma clase, dispondrán de un servicio veterinario encargo de vigilar el estado físico de los animales residentes y el tratamiento que reciben. En el momento de su ingreso se colocará al animal en una instalación aislada, y se le mantendrá en ella hasta que el veterinario del centro dictamine su estado sinatario.

Dos. Será obligación del servicio veterinario del centro vigilar que los animales se adapten a la nueva situación, reciban alimentación adecuada, y no se den circunstancias que puedan provocarles daño alguno, adoptando las medidas oportunas en cada caso.

Tres. Si un animal cayera enfermo, el centro lo comunicará inmediatamente al propietario o responsable, quien podrá dar la autorización para un tratamiento veterinario o recogerlo, excepto en caso de enfermedades contagiosas en que se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes.

Cuatro. Los titulares de residencias de animales o instalaciones similares procurarán tomar las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y del entorno, así como al personal encargado de su mantenimiento.

Mejora el Proyecto de Ley; por tanto, lo mantenemos así.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Turno en contra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Diferencian en su texto los centros y las residencias. Nosotros los consideramos iguales. Se recoge en el Artículo 21 del Proyecto de Ley. Cada uno de los temas, irían del desarrollo reglamentario al desarrollo del Artículo 21. Por lo tanto, no se corresponde con el artículo nuestro y está incorporado al Proyecto de Ley.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Está incorporado, pero en parte porque; como ha dicho ya el Portavoz del Grupo Popular; decimos centro, residencias, y es un texto más completo y más amplio, y podría ser recogido en la Ley.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Antes mejoraban la Ley, en lugar de tres artículos hacerlo en uno, según decían. Ahora, nosotros, en lugar de dos artículos suyos hacemos uno. Por tanto, en este caso, mejoraría la Ley lo nuestro.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Gracias Sra. Presidenta.

En un artículo, pero un artículo completo, más ampliado, que es lo que pedimos. No poner más artículos, sino ampliar los artículos que ya hay.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Efectivamente, he dicho ya anteriormente que viene incorporado en el Artículo 21 del Proyecto de Ley; y lo demás, que proponen en sus artículos, son temas de desarrollo reglamentario algunas de las cosas.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Pasamos a votar la enmienda.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Tres votos a favor, cinco votos en contra, una abstención. Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 21 presentada por el Grupo Socialista, de supresión al Artículo 20.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Gracias Sra. Presidenta.

Podríamos discutir las dos; la número 21 al Artículo 20, y la número 22 del Artículo 21; puesto que son las dos de supresión de los Artículos 20 y 21 por innecesarios, puesto que la redacción que tenemos los recoge en el artículo anterior.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Turno en contra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Suprimo los artículos 20 a 22 que, nosotros, son esos los que desarrollamos, y que ellos desarrollan del 18 al 20.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: ¿Votos a

favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Quedan rechazadas las dos enmiendas, la 21 y 22.

Pasamos a la enmienda número 12 del Grupo Regionalista, de modificación al Artículo 21.

EL SR. REVILLA ROIZ: Decimos: En cada centro, residencia o establecimientos de los referidos en el Artículo anterior, llevará un registro con los datos de cada uno de los animales que en él residan. Dicho registro está siempre a disposición de los servicios veterinarios oficiales y autoridades competentes. Estas determinarán los datos que deban constar en el registro, que incluirá -como mínimo- reseña completa, certificado de vacunación y desparasitaciones, y estado sanitario en el momento del depósito, con la conformidad escrita de ambas partes.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Turno en contra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Lo único que hace -como antes comentaba- es; estos determinados datos que deberán constar en el registro, que incluirán como mínimo reseña. Es lo que consideramos que debe ir en el desarrollo reglamentario. Consideramos que es más propio del desarrollo reglamentario que de Ley.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: ¿Votos a favor de la enmienda?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Un voto a favor, cinco votos en contra, tres abstenciones. Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 23 del Grupo Socialista, de supresión del Artículo 22.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: El Artículo 22 es de supresión, puesto que es innecesario ya que lo recogemos en otro articulado anterior.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Queda igual que los anteriores. Los han incorporado en otros artículos diferentes a los nuestros y, por lo tanto, nosotros, para mantener la estructura del Proyecto, y para decir lo mismo, se mantiene.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Esa es la enmienda número 23 de supresión del Artículo 22.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Tres votos a favor, cinco votos en contra. Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 24 del Grupo Socialista, de supresión al Título III.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: El Grupo Socialista suprimimos todo el Título III, desde el Artículo 25 al Artículo 32 inclusive, puesto que es innecesario, porque está regulado ya en una Ley; la Ley 4/1985, de 27 de Marzo; y, por lo tanto, si ya está regulado en una Ley, consideramos que es innecesario ponerlo ahora en esta Ley Regional de la Fauna Silvestre. Eso es lo que proponemos.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Turno en contra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Nosotros consideramos de vital importancia la incorporación, porque eso significa el desarrollo de nuestras competencias legislativas en el tema de la Fauna Silvestre.

Lo que me extraña es que el 13 de Marzo de 1990, en el Proyecto de Ley que se remitió a la Cámara, Ustedes aceptaban, como desarrollo del Proyecto de Ley, la Fauna Silvestre, y hoy no la aceptan. Si antes no era competencia de la Comunidad Autónoma o había otra Ley, pues no se dieron cuenta; pero, nosotros consideramos vital que se incorpore, dentro de la Protección a los Animales, la Fauna Silvestre para Cantabria, la desarrollamos en el Proyecto de Ley, y Ustedes hace un año lo consideraban también de suma importancia.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Pasamos a votar la enmienda.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Tres votos a favor, cinco votos en contra. Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 24 bis presentada por el Grupo Socialista, de modificación del Título IV.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: El Texto que se propone es Capítulo III: Establecimientos para el mantenimiento temporal de animales de compañía.

Enriquece el texto y, por lo tanto, es la propuesta que tenemos.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Turno en contra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Desde nuestro punto de vista es incoherente la enmienda, porque consideramos que el Proyecto de Ley está, técnicamente, perfectamente estructurado.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: ¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Tres votos a favor, cuatro votos en contra. Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 25 del Grupo Socialista, de modificación al Artículo 33.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Proponemos como texto al Artículo 33.

Primero. Los establecimientos dedicados a la cría o venta de animales de compañía deberán cumplir, sin perjuicio de las demás disposiciones que les sean aplicables, los siguientes requisitos:

A) Ser declarados con esta calificación por el Organismo Administrativo competente.

B) Llevar un registro, a disposición de dicho Organismo, en el que constarán los datos que reglamentariamente se establezcan y los controles periódicos.

C) Disfrutar de buenas condiciones higiénico-sanitarias, adecuadas a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.

D) Disponer de comida suficiente y sana, agua, lugares para dormir, y contarán con personal capacitado para su cuidado.

E) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en los animales de enfermedad o para guardar, en su caso, periodos de carencia.

Dos. Los animales destinados a su venta deberán ser desparasitados y libres de toda enfermedad, con certificado de veterinario acreditativo.

Tres. Las Administraciones Públicas, Local, y Autonómica, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de las anteriores normas, creando al efecto un servicio de vigilancia.

Cuatro. La existencia de un servicio veterinario, dependiente del establecimiento, que otorgue certificados de salud para la venta de los animales no eximirá al vendedor de responsabilidad ante enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta.

Cinco. Se establecerá un plazo de garantía mínima de 8 días, por si hubiera lesiones ocultas y enfermedades de incubación.

Sexto. Se prohíbe la cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.

Séptimo. Se prohíbe la venta en las vías y espacios públicos.

Mejora el Proyecto de Ley que se ha presentado; por lo tanto, nosotros, quisiéramos que se recogiera así este Artículo número 33, que es más amplio que el que presenta la Proposición de Ley del Grupo Popular.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Turno en contra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Nosotros dedicamos un Título especial al tema, ponemos desde el Artículo 33 al 37, y es mucho más amplio, desde nuestro punto de vista, recoge muchas más cosas.

Las enmiendas del Grupo Socialista suprime los Artículos 34 al 37, las cuatro siguientes enmiendas. Por lo tanto, nosotros lo metemos en un Título IV, va en la estructuración del Proyecto de Ley, y consideramos que es bastante más amplio.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: ¿Votos a favor de la enmienda?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Se rechaza la enmienda por tres votos a favor y cuatro votos en contra.

Enmienda número 26 del Grupo Socialista, de supresión al Artículo 34.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Vamos a hacer varias, porque son de supresión.

La enmienda 26 al Artículo 34; la enmienda 27 de supresión del Artículo 35; la enmienda 28 de supresión del Artículo 36; la enmienda 29 de supresión del Artículo 37.

Son innecesarios puesto que los hemos descrito ya en el Artículo anterior, y quedaría redactado con menos artículos y una mejor redacción.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Bueno, ya lo he defendido anteriormente. Nosotros consideramos un Título especial para todo esto de los animales; por lo tanto, cambia el Proyecto nuestro.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: ¿Votos a favor de las enmiendas?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Tres votos a favor, cuatro votos en contra, cero abstenciones. Se rechazan las enmiendas.

Enmienda número 30 presentada por el Grupo Socialista, de adición al Capítulo V.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Esta enmienda de adición al Capítulo V: De las asociaciones de protección y defensa de los animales.

Artículo Unico. Primero: De acuerdo con la presente Ley son asociaciones de protección y defensa de los animales, las asociaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan por principal finalidad la defensa y protección y de los animales. Dichas asociaciones serán consideradas, a todos los efectos, como sociedades de utilidad pública y beneficiocentes.

Dos: Las asociaciones de protección y defensa de los animales, que reúnan los requisitos determinados reglamentariamente, deberán estar inscritas en un registro creado a tal efecto en la Administración del Estado, y se les otorgará el título de entidades colaboradoras en el Organismo Administrativo competente. Dicho Organismo podrá convenir, con estas asociaciones, la realización de actividades encaminadas a la protección y defensa de los animales.

Tres. Las Administraciones Públicas deberán conceder ayudas a las asociaciones que hayan obtenido el título de colaboradoras.

Cuatro. Las asociaciones de protección y defensa de los animales podrán instar a los Organismos competentes para que realicen inspecciones en aquellos casos concretos en que existan indicios de irregularidades.

Cinco. Los agentes de la autoridad prestarán

su colaboración y asistencia a las asociaciones de protección y defensa de los animales, declaradas entidades colaboradoras, en las gestiones incluidas en sus fines estatutarios.

Mejora este Proyecto de Ley, y recoge todo lo referente a las asociaciones de protección y defensa de los animales, que quedaría mejor así este Proyecto de Ley.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Turno en contra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Nosotros recogemos en el Artículo 58 del Proyecto de Ley parte de lo que aquí se recoge, lo único que cambia es la estructura. Pero el Proyecto de Ley no se mejora, desde nuestro punto de vista.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: ¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Tres votos a favor, cuatro votos en contra. Se rechaza la enmienda.

Enmienda número 31 del Grupo Socialista, de adición al Capítulo VI...

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO:...Perdón. No sé que les parecerá si el día que comparezca el Sr. Consejero seguimos con las enmiendas ¿o las acabamos hoy?.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Deberíamos acabarlas.

LA SRA. GOROSTIAGA SAINZ: Ya no nos quedan muchas.

EL SR. LETRADO (González Párbole): No sé lo que nos va a llevar de tiempo, pero habrá que votar, una por una, los artículos.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Quedan 14.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Es que yo tenía una reunión.

Si me perdonan un momento. ¿Hacemos un receso de diez minutos?.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Se hace un receso de diez minutos.

(Se suspende a reunión a las doce horas).

(Se reanuda la reunión a las doce horas y diez minutos)

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Estamos en la enmienda número 31, presentada por el Grupo Socialista, de adición al Capítulo VI.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: El Grupo Socialista proponemos Capítulo VII: De las infracciones y sanciones. Sección 1ª, infracciones.

Enriquece el texto del Proyecto de Ley.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Turno en contra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Es innecesario, desde nuestro punto de vista, porque se recoge en el Capítulo I, Título II del Proyecto, en los Artículos 15, 20, 21, y en el Artículo 12.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Pasamos a la votación de la enmienda.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Tres votos a favor, cuatro votos en contra, una abstención. Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 31 bis del Grupo Socialista, de modificación del Título V, Sección 1ª.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: La damos por defendida como viene reflejada en el Diario de Sesiones.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Turno en contra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Desde nuestro punto de vista es incoherente si se desea mantener una adecuada estructura en el Proyecto de Ley.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Pasamos a la votación de la enmienda.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Tres votos a favor, cuatro votos en contra, una abstención. Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 32 del Grupo Socialista, de modificación al Artículo 38.

EL SR. BLANCO GARCIA: Gracias Sra. Presidenta.

Tomo la palabra porque, a nuestro Grupo, nos parece que en esta materia sí que está mal ordenada la Ley; con todos los respetos para los redactores, que es el Gobierno, y para el Grupo Popular, que es quien lo defiende.

¿Por qué lo decimos?. Porque el Proyecto de Ley dice, en uno de sus artículos, que se califican las situaciones como leves, menos graves, graves y muy graves. Y luego dice cuál es la cuantía de las sanciones que se aplican; dependiendo de si son leves, menos graves, graves o muy graves. Pero no dice cuáles son las infracciones; cuáles son las leves, las graves, dónde están especificadas. Salvo, más adelante, que dice: infracciones en materia de sanidad y protección de los animales: Tendrán la consideración de infracciones leves...; las de menos leves....

Es decir, está mal ordenado. Porque hacer dos capítulos para algo que se puede decir en un capítulo y, además, de una manera ordenada, nos parece que en técnica jurídica o legislativa se debe intentar, por lo menos, hacer las cosas bien.

Porque, en el Capítulo II ¿Por qué se dice que es: las infracciones en materia de sanidad y protección de animales?. ¿Y si es en otras materias, qué pasa?, ¿qué no están incluidas aquí?. Porque, además, hay más materias que las que define el propio capítulo.

Nosotros proponemos algo que no es distante de lo que propone el Partido Popular. Lo que pasa es que lo ordenamos de distinta manera, y creo que lo ordenamos de una manera lógica.

Primero. ¿Cuáles son las infracciones?, ¿cómo se califican?. Exactamente igual que el Partido Popular. Pero luego decimos; las leves: pues son éstas; las menos graves: estas; las graves: estas; y las muy graves: estas. Y a partir de ahí decimos; las infracciones leves tendrán la cuantía de tanto, o de tanto tanto.

Yo creo que las cosas se deben hacer bien; porque ¡claro!, esto queda aquí para la posteridad como un trabajo legislativo hecho. Nos parece que "las cosas bien hechas, bien parecen".

Gracias.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Turno en contra.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Lo que ocurre es que, el Grupo Socialista, como quita el tema de la fauna silvestre y las infracciones en caza; no se pueden mezclar las infracciones, cuáles son las que se consideran en sanidad y en protección de animales como leves o graves o muy graves; y, por otra parte, son diferentes las que se consideran de infracciones de caza.

Por eso se divide en dos el capítulo de infracciones. Una: materia de Fauna Silvestre; otra: materia de protección de animales y de sanidad.

Pero, el Grupo Socialista, al quitar, desde un principio, la fauna silvestre; claro, desde vuestro punto de vista es más lógico porque ¿para qué se van a hacer dos capítulos si sólo hay una clase de infracciones?. Pero como en este Proyecto de Ley se trata de la fauna silvestre y de protección de animales y sanidad, se tiene que diferenciar cuáles son unas infracciones y otras. Por eso aparece en dos capítulos.

EL SR. BLANCO GARCIA: Sí, pero eso no da respuesta a lo que yo planteo. Si esa fuese la argumentación, me parecería lógica.

El problema está en que en los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, no se dice cuáles son las infracciones que tienen carácter leve, menos grave, grave y muy grave. Se dice solamente cuáles son en materia sanitaria y en materia de protección de animales. Pero no se dice las que son leves y graves en las otras materias; según parece, el Grupo Popular, dice que son las de protección de la Fauna Silvestre. Pero no se dice cuáles son.

Es decir, ¿Quién tiene la potestad de calificar una actuación como grave en materia de fauna silvestre?. Si no lo dice la Ley. Y ¡ajo!, estamos ante un tema que se tiene que regular por Ley, no se puede regular de otra manera. Ya hay experiencia, en esta Comunidad Autónoma, de esa cuestión.

Por lo tanto, si no se dice cuáles son las infracciones graves o muy graves o las leves, etc.; y, paralelamente, se dice que esa acción se tiene, que esa sí se dice en la Ley, pero no se dice cuáles son; difícilmente, luego, se van a calificar. ¿Quién califica la infracción si no es la Ley?. Y como tiene que ser calificada por Ley.

A nosotros nos parece que se debería, si no es en la enmienda nuestra, por lo menos incluir en ese capítulo las calificaciones de las infracciones.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Entonces la discusión estaría en lo que nosotros consideramos Capítulo II y III, incorporarlo como Capítulo I; y el Capítulo I llevarlo al Capítulo III.

EL SR. BLANCO GARCIA: ¿Perdón?.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Vamos a ver. Si quieren leemos todos los artículos, desde el 38 al 45 que es el Capítulo I, en el cuál, ¿quién tiene potestad?, viene en todos esos artículos. Luego, del 46 al 49, vienen las infracciones en materia de sanidad y de protección de los animales, cuáles se consideran leves, menos graves, graves y muy graves. Y en los otros artículos, del 50 al 53, vienen las infracciones en materia de caza o de fauna silvestre, las que se consideran.

EL SR. BLANCO GARCIA: Esa es otra enmienda.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: ¿Cómo que

es otra enmienda?. Bueno, es que vosotros ésta la retirais, porque no la considerais, porque no incluís dentro de la protección a los animales la fauna silvestre.

EL SR. BLANCO GARCIA: Pido permiso a la Presidencia para defender la otra enmienda que suprime el Capítulo III, de infracciones en materia de caza.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Sería la enmienda número 39, que suprime los artículos del 45 al 57.

Tiene Usted la palabra.

EL SR. BLANCO GARCIA: Defiendo eso también con un carácter genérico. Y, yo creo, así, casi acabamos el debate del Proyecto de Ley.

No parece lógico; y vaya por delante que estamos de acuerdo en que hay que hacer un Reglamento de Sanciones en materia de Caza, Pesca - Reglamento o Ley-, pero un Reglamento con categoría de Ley, igual me da, llámesele como se le quiera llamar; que una Ley que se denomina "Protección de los Animales", incluya una reglamentación o una normativa sobre penalizaciones en materia de caza. Y no estoy diciendo que los cazadores y los pescadores no sean protectores de los animales; ni mucho menos; pero no parece lo lógico. Sepárese.

Es decir, nuestro Grupo estaría dispuesto a hacer una separación en dos Leyes, en este mismo trámite; lo que es: protección de los animales, porque la Ley -inicialmente- se concibe como una protección a los animales de compañía, a los animales domésticos o, incluso, a los animales domésticos de renta. Y separar lo que es la caza y la pesca, que esto es otra historia. Es decir, no tiene nada que ver la asociación de protección de los animales con las tiendas de boutique de venta de perros. Yo creo que esto debería de separarse de la Ley; me parece a mí, no sé el criterio que tienen Ustedes.

Entre otras cosas, -esto es bastante de cajón- porque el Artículo 1º dice que "la presente Ley tiene por objeto establecer las medidas necesarias que sirvan para garantizar la protección de los animales en su interrelación con la especie humana".

Está claro que la caza no es garantizar la protección de los animales en la interrelación, porque el cazador sale a buscar la pieza; por lo tanto, no es una interrelación de animal donde se caza.

Por lo tanto, nos parece mucho más lógico que se hiciesen dos cuerpos de esa Ley. Hubiese una normativa de infracciones para lo que supone toda la protección de animales -animales de compañía, animales de renta-, y haya unas penalizaciones, multas, etc., por las faltas que se estipulen. Y, luego, por otro lado, que se haga, con los artículos que tiene el Grupo Popular aquí, pues, en materia de caza, otra Ley, con un título que diga "sanciones e infracciones en materia de caza", y que se separase para que quedase mejor la Ley.

Si no lo estiman oportuno, pues Ustedes tienen la mayoría. Pero nos parece mucho más lógico que la Ley salga de esa manera.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Popular.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Hay una Ley de Caza a nivel nacional; con lo cual, las infracciones y sanciones se tienen que hacer por Ley en Cantabria para el desarrollo.

¡Hombre!, "que los animales en interrelación con la especie humana". Yo creo que, tanto los animales de caza como cualquier animal, tienen una gran interrelación con la especie humana. Digo yo.

Nosotros sí consideramos que dentro de la protección de los animales se tenga que proteger, sobre todo, la fauna silvestre. Creo que es primordial. O sea, una cosa es que admitamos la Ley de Caza y la caza en este país, de acuerdo. Pero que, como protección de los animales y como infracciones, venga cómo se debe cazar y cómo son las infracciones, creo que es fundamental, no se puede separar una cosa de otra.

Además hay una cosa clara. Nosotros, en el Proyecto de Ley -perdona Jaime- el tema está en que, el Consejo de Gobierno cuando remitió, en Marzo de 1990, el Proyecto de Ley sobre Protección de los Animales, venía tal cual. Y es más, no es tan de "cajón" la separación, cuando -Ustedes- propusieron entonces que en el Artículo 1 se dijese: tanto los animales de compañía como los de la fauna silvestre. Y, luego, en todo el Proyecto de Ley, se admitían las infracciones de caza y fauna silvestre.

¿Qué ha hecho el Consejo de Gobierno?. Ha cogido parte de lo que entonces enmendaban y lo ha metido, y ha dejado el Proyecto de Ley tal cual le presentó en la Cámara en Marzo de 1990.

Entonces "no es tan de cajón". Por lo tanto,

yo, lo que creo es que consideramos; además, yo creo que es innecesario hacer otra Ley; importante el Partido Popular que aparezca el tema de la Ley de Caza como protección de los animales. No se tiene que diferenciar una cosa de otra. Como fundamental, diría yo, mucho mejor que aparte. De una vez por todas se tendrá que hablar como protección de los animales en la caza. Otra discusión será si aceptamos la caza o no, y habrá que discutirlo.

Pero, yo creo, es un gran paso el dado, introducir las sanciones de caza y pesca en protección de los animales. Pero un gran paso dado que yo no lo conozco en otra Comunidad Autónoma. Y hace un año Ustedes lo admitían; por lo tanto, nosotros, consideramos que la estructura está bien, no es necesaria otra Ley, y que se ha dado un gran paso al llevar este Proyecto de Ley en el que, por primera vez, se incorpore la Fauna Silvestre dentro de la protección de los animales.

EL SR. BLANCO GARCIA: Bien. Entiendo que no se admiten nuestros criterios al respecto, y de verdad que lo lamento porque, -ya digo- independientemente de que la caza no tenga nada que ver, o no entramos en que se proteja o no se proteja, la acción de los cazadores no es, ni mucho menos, depredadora y, además, son unos de los mayores protectores de la naturaleza -me consta-; los cazadores bien documentados y reglamentados. Pero no parece lógico, por lo que se está tratando en esta Ley, que se incluyan las sanciones y las infracciones en la caza.

Porque una cosa es que los cazadores no sean depredadores, pero que la caza no es protección de los animales, eso es evidente. Porque "pichón que cae, pichón que va al charco"; eso está claro. Por lo tanto, si estamos hablando de que a los perros hay que tenerlos limpios, etiquetados, etc., y luego decimos "al pichón...". Me parece que es otro cuerpo legal.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO:...Lo que estamos hablando aquí...

EL SR. BLANCO GARCIA: Un momento, luego toma Usted la palabra. Estoy en el uso de la palabra.

Me parece que es un pegote. Lo digo con toda sinceridad. Hágan Ustedes lo que quieran. Pero sepan que sin estar en contra de que haya una Ley que regula las sanciones de Caza y Pesca, porque es por Ley como se tienen que regular, pues nos parece un pegote.

Porque estar hablando durante 30 artículos de los perros, de los gastos, de las boutique caninas, y de las etiquetas que llevan, y cómo se controlan las deposiciones de perros en ciudades, etc. Y pasamos a decir; bueno, ahora, mire Usted, todo aquél que cace que tenga cuidado, porque le vamos a meter un multazo si se pasa de lo que dice la Ley en tal cosa. Pues me parece que no es éste el Proyecto de Ley.

Otra cosa es que estamos de acuerdo en que, efectivamente, haya que regularlo. Pero, en fin, no creemos que sea un cuerpo legal homogéneo, en su conjunto. Y no es el objetivo de la Ley, porque el Artículo 1 les garantiza la protección.

Lo que se pretende es garantizar la protección de los animales, y no es, precisamente, esta Ley la que debe incluir las infracciones por caza y pesca. Pero, Ustedes verán.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Sr. Portavoz.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Yo lo que sí quisiera es que, este Proyecto de Ley o esta Ley, no se redujese a los animales de compañía, creo que es mucho más amplia la Ley que estamos aquí discutiendo. También hablamos de que cuando no aparezca el dueño de un animal hay que sacrificarle; y se sacrifica un animal de compañía; estamos hablando de los animales de renta, de cómo se tienen que sacrificar los animales de renta.

Es decir, en el fondo, dentro de la protección de los animales, van los sacrificios de los animales, pero no sólo los de compañía. Yo creo que sería un grave error transmitir, incluso a la opinión pública, que estamos haciendo una Ley sólo para los animales de compañía. Yo creo que estamos haciendo una Ley de Protección de todos los animales. Y -yo creo- no hay mejor fórmula de proteger a los animales; sobre todo a los de caza; que ir en contra de aquéllos que no van cumpliendo la Ley.

Por lo tanto, tanto a unos como a otros, claro que se están matando, todos los días en los mataderos se están matando miles de vacas. Pero estamos aquí regulando cómo se tienen que matar las vacas, cómo se deben matar los animales de compañía, y cómo se deben de matar a los de la caza. Por supuesto yendo en contra de la ilegalidad. Y, por lo tanto, yo creo que aquí es un Proyecto de Ley mucho más amplio que el de los animales de compañía. No se debería enfocar solamente ahí; porque, incluso, hay artículos de gran mérito, desde nuestro punto de vista, en el tratamiento de los

animales, incluso como explotación económica.

Por lo tanto, el Proyecto es mucho más amplio y, a nosotros, nos parece que la mejor fórmula de regular, dentro de lo que la legislación en nuestro país permite la caza, la mejor fórmula de defender a los animales de la fauna silvestre es que existan unas infracciones y unas sanciones importantes, además, en aquéllos que no cumplan esa Ley.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Entonces, tenemos que votar la número 32 que la hemos dejado antes atrás sin votar. Y, luego, la número 39, que es de la 45 a la 57.

Vamos a pasar a la votación de la enmienda número 32 de modificación al Artículo 38.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Tres votos a favor, cinco votos en contra. Queda rechazada la enmienda número 32.

Pasamos a la votación de la enmienda número 39, que es la que hemos discutido al final, que es de supresión de los Artículos 45 a 57.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Tres votos a favor, cinco votos en contra. Queda rechazada.

Ahora volvemos a la enmienda número 32 bis, del Grupo Socialista, de adición a la Sección 2ª.

Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Es una adición a la Sección 2ª. Proponemos como texto: Sección 2ª, Sanciones. Queda incorporado el texto.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Según nuestra estructura es innecesario.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Pasamos a votar la enmienda.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Tres votos a favor, cuatro votos en contra. Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 33 presentada por el Grupo Socialista, de modificación del Artículo 39.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Proponemos un texto.

Primero. Infracciones de la presente Ley: Serán sancionadas con multas de 5.000 pesetas a 2.500.000 pesetas.

Segundo. La Resolución sancionadora podrá comportar el confiscamiento de los animales objeto de la infracción.

Tercero. La Comisión de infracciones previstas por el Artículo 22.2 y 3, podrá comportar la clausura temporal, hasta un plazo máximo de 10 años, de las instalaciones, locales y establecimientos respectivos.

Cuatro. La Comisión de Infracciones, previstas por el Artículo 22.2 y 3, podrá comportar la prohibición de adquirir otros animales, por plazo entre 1 y 10 años.

Mejora el Proyecto de Ley y, a nuestro entender, debiera ser aprobada. Pero, lógicamente, tiene otra estructura a la presentada por el Texto.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Va incluido en nuestro Artículo 44 del Proyecto. Y luego hay otro tema, que limitan las sanciones hasta 2.500.000 pesetas, cuando el Proyecto de Ley, las muy graves, las considera hasta 5 millones.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: ¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Tres votos a favor, cuatro votos en contra. Queda rechazada la enmienda.

Enmienda número 34 del Grupo Socialista, de modificación al Artículo 40.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Gracias Sra. Presidenta.

Podríamos agruparlas, y así, dar por finalizado.

La número 34, de modificación del Artículo 40; la número 35, de modificación del Artículo 41; número 36, de modificación del Artículo 42; número 37, de modificación del Artículo 43; número 38, de modificación del Artículo 44; número 40, y enmienda

número 41.

La 40, definimos las infracciones, de 5.000 pesetas a 2.500.000 pesetas. Recalcando, además, que nosotros pretendemos -como ya expuso el Portavoz del Grupo Socialista anteriormente- que sea una Ley de Caza diferente. Ahí está la Ley de Caza, hay Comunidades Autónomas que han sacado una Ley complementaria a la Ley de Caza, actualizando las sanciones que se habían quedado muy pequeñas. Y, sin embargo, no recogían esta serie de cosas. Aquí, tal y como está redactado, queda pendiente eso. Entonces, en la 40, hacemos esas infracciones.

La modificación al Artículo 41, proponemos otro texto. La enmienda 36, al Artículo 42, también otro texto. La 37, al Artículo 43, también, damos el caso de que las situaciones sean leves o graves.

Y las demás, la 40 y 41, que son de supresión del Título VI, Artículo número 58, y de supresión de la Disposición Final Primera.

Así quedaría bien el texto que hemos presentado. Por lo tanto, nosotros las defendemos en ese sentido.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Popular.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: La enmienda al Artículo 40, se corresponde con el Artículo 39 nuestra. La 41, se corresponde con el Artículo 44 del Proyecto. La 42, se corresponde con el Artículo 41 del Proyecto. La enmienda al Artículo 43 es incoherente, habla de los órganos correspondientes a las Comunidades Autónomas, cuando estamos hablando de una Ley de Comunidad Autónoma, y además se recoge en el Artículo 41, salvo esa salvedad.

La 38, se corresponde con el Artículo 44 del Proyecto, pero es incoherente también, porque habla de las Administraciones Autonómicas, cuando estamos hablando de Cantabria.

La enmienda número 40, suprime el Título VI del Proyecto de Ley, -el tema de las asociaciones-, porque Ustedes lo recogían en otra parte de otra enmienda. Por lo tanto, vamos a suprimirlo para mantener la estructura del Proyecto. Y la 41, la consideramos incoherente.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: ¿Votos a favor de las enmiendas?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Tres votos a favor, cinco votos en contra, ninguna abstención. Quedan rechazadas.

Tenemos la enmienda número 14 del Grupo Regionalista que ha dejado una nota diciendo que la retira.

Enmienda número 14 del Grupo Regionalista, de adición al Artículo 46.5, está retirada.

Queda, entonces, la enmienda número 18 del Grupo Regionalista, de adición, disciplina cuarta. La da por defendida.

EL SR. GONZALEZ AMALIACH DE LA BODEGA: Dice: "La damos por defendida y, por lo tanto, pasa al Pleno".

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Entonces, turno del Grupo...

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: No, no...

EL SR. LETRADO (González Párbole): Es normal, en ausencia de un Diputado, para que no pierda el derecho a defenderla en el Pleno, nada más.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Ah, bien. No la aceptamos.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Entonces, pasamos a la votación de la enmienda número 18, del Grupo Regionalista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Queda rechazada.

EL SR. LETRADO (González Párbole): Convendría votar, artículo por artículo, a todos estos artículos.

Por ejemplo, en la Exposición de Motivos, no hay ninguna enmienda; se supone que votarán todos a favor.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Eso no le hemos hecho en ninguna Comisión ¿No?.

EL SR. LETRADO (González Párbole): Sí, pero el Reglamento lo dice.

Es que como los trabajos de ponencia son técnicos, no ha habido votación. Es decir -no sé si lo habrán observado- aquí no hemos aludido a artículos

que estaban aprobados e incorporados a la ponencia, sólo hemos debatido enmiendas a determinados artículos, no a todos. No hemos hablado, para nada, de la Exposición de Motivos.

EL SR. BLANCO GARCIA: Sra. Presidenta, si se me permite.

Yo propongo un método que puede aligerar el tema. Nosotros nos vamos a abstener en el articulado, y dejar para el Pleno la decisión; con lo cual, se puede

agrupar por Títulos. Título I, votos a favor del articulado y votos en contra. Nosotros nos vamos a abstener en todos los articulados. Y, luego, ya en el Pleno, como habrá que votar la Ley, artículo por artículo, ya manifestaremos nuestro criterio; con lo cual, adelantamos la Comisión.

EL SR. LETRADO (González Párbole): O, simplemente, mantenemos el Texto del informe. Podíamos votar el Texto del informe, con esa enmienda de Revilla que hemos admitido, y lo convertimos en dictamen de esta Comisión.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Entonces, pasamos a votar el texto del dictamen.

En cuanto a la enmienda número 10 del Grupo Socialista, y la número 6 del Grupo Reginalista, se ha redactado una transaccional.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Se ha hecho una de adición al Artículo 10 ¿no?.

EL SR. LETRADO (González Párbole): Yo tenía aquí dudas como que la enmienda número 10 Socialista se votó y se rechazó.

EL SR. RODRIGUEZ ARGUESO: Sí, la defendió primero. La rechazamos

EL SR. LETRADO (González Párbole): Entonces, hacemos transaccional de las dos enmiendas.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: Es de adición al Artículo 9. 3.

EL SR. LETRADO (González Párbole): Bueno, pues con esa modificación se vota el informe de la ponencia.

LA SRA. GOROSTIAGA SAIZ: ¿Votos a favor del informe?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Cinco votos a favor, tres abstenciones. Queda aprobado.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la Sesión.

(Finaliza la Comisión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos).
